



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

### VISTOS:

El Memorando N° 0330 – 2023 - ITP/CITECUEROCALZADO - AREQUIPA del 28 de agosto de 2023 emitido por CITE Cuero y Calzado Arequipa, el Memorando N° 1979-2023-ITP/OA del 28 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0336-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 01 de setiembre de 2023 emitido por el CITE Cuero y Calzado Arequipa, el Memorando N° 1131 - 2023-ITP/OA-CONT del 01 de setiembre de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 5492-2023-ITP/OPPM del 01 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 649-2023-ITP/OA-CONT del 04 de setiembre del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0330 – 2023-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 28 de agosto de 2023, la directora encargada del CITE Cuero y Calzado Arequipa solicita el reembolso de viáticos y pasajes a favor de Ana Lucia Castañeda Soncco por comisión de servicios para realizar el desarrollo y coordinación del curso de capacitación de: "Técnicas de corte y aparado calzado corfan en el marco del programa con Punche Perú", comisión desarrollada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno los días del 18 al 21 de agosto del presente año;

Que, con Memorando N° 1979-2023-ITP/OA del 28 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Cuero y Calzado Arequipa;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 10391-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Cuero y Calzado Arequipa remite el Memorando N° 0336-2023-ITP/CITECUEROCALZADO-AREQUIPA del 01 de setiembre 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1131 - 2023-ITP/OA-CONT del 01 de setiembre de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes solicitado por la Directora encargada del CITE Cuero y Calzado Arequipa;

Que, a través del Memorando N° 5492-2023-ITP/OPPM del 01 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4919;

Que, mediante Informe N° 649-2023-ITP/OA-CONT de fecha 04 de setiembre del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Ana Lucia Castañeda Soncco solicitó el reembolso de viáticos y pasajes de los días del 18 al 21 de agosto del presente año, por comisión de servicios para realizar el desarrollo y coordinación del curso de capacitación de: "Técnicas de corte y aparato calzado corfan en el marco del programa con Punche Perú", comisión desarrollada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno, no pudiéndose asignar los viáticos y pasajes debido a que su requerimiento de asignación no conto con disponibilidad presupuestal y fue remitido dos días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios, incumpliendo el plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 711.40 (Setecientos Once y 40/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 095-2023-ITP/DE de fecha 15 de junio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios a favor de la señora **Ana Lucia Castañeda Soncco**, por el monto de S/ 711.40 (Setecientos Once y 40/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 18 al 21 de agosto del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
224	R.O.	4919	2.3.2 1.2 1	60.00
			2.3.2 1.2 2	651.40
			<b>TOTAL</b>	<b>711.40</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**  
Jefa de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción